



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CREA LA OFICINA DE MEJORA NORMATIVA

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta de resolución legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CREA LA OFICINA DE MEJORA NORMATIVA

Artículo 1. Creación de la Oficina de Mejora Normativa

Créase la Oficina de Mejora Normativa del Congreso de la República, con el objeto de analizar la producción legislativa con base a criterios técnicos y especializados, brindar asistencia a las Comisiones y congresistas en caso les sea requerido en materia de impacto regulatorio, de igual manera monitorea ex post de las leyes publicadas.

1

Artículo 2. Modificación del artículo 26° del Reglamento del Congreso de la República

Se modifica el artículo 26° del Reglamento del Congreso de la República en los siguientes términos:

"Artículo 26.- En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario.

La Comisión Permanente tiene un régimen de organización especial. También lo tiene el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso y la **Oficina de Mejora Normativa**, ambos por su Estatuto aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del presidente.

Las principales atribuciones de la Oficina de Mejora Normativa son:

- a) **Brindar asesoría técnica a los Congresistas y a las Comisiones del Congreso, respecto al análisis del impacto regulatorio que comprende a su vez aspectos económicos y financieros de las propuestas legislativas.**
- b) **Monitorear ex post de las leyes aprobadas por el Congreso, que comprende la evaluación de su eficacia y efectos dentro de la sociedad y la normativa nacional.**



Firmado digitalmente por:
 ZETA CHUNGA Cruz Maria
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/01/2023 17:03:13-0500
VICTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República
 "Año del Bicentenario de Perú: 200 años de independencia"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- c) Interactuar con los actores involucrados para recoger opiniones de las normas, en el marco de la evaluación ex post.
- d) Hacer seguimiento a la implementación de las leyes aprobadas.
- e) Efectúa recomendaciones sobre enmiendas a la legislación vigente, de ser el caso.
- f) Elaborar informes que contengan el análisis de impacto regulatorio sobre los proyectos de ley que cuenten con dictámenes en las comisiones del Congreso de la República.

La Oficina de Mejora Normativa del Congreso de la República, cuenta con un Consejo Consultivo, integrado por 5 profesionales nombrados por concurso público de méritos, quienes tienen a cargo su estructura y organización, previa conformidad del Consejo Directivo."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.

La Implementación de la Oficina de Mejora Normativa se llevará a cabo dentro de los 6 meses desde la publicación de la presente resolución legislativa, con cargo al presupuesto institucional asignado al Congreso de la Republica.

2

Lima, 30 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA CESAR
 MANUEL FIR 44275599 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/01/2023 15:05:02-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/01/2023 11:07:44-0500



Firmado digitalmente por:
 JUAREZ GALLEGOS Carmen
 Patricia FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 05/01/2023 15:06:56-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Eleana
 Eiana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/01/2023 16:50:40-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 304
 Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés - Trujillo
 Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:
 BARBARAN REYES Rosangella
 Andrea FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/01/2023 16:55:14-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

La calidad en las iniciativas legislativas, es un tema cuestionado en nuestro país tanto por especialistas, medios de comunicación y la ciudadanía en general, quienes cuestionan la sobrerregulación, la promulgación de leyes declarativas y también normas antitécnicas y populistas, que terminan en algunos casos, siendo declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.

Los reportes derivados de la plataforma del Congreso de la República, arrojan que al 24 de noviembre del presente año se han presentado 3126 iniciativas legislativas, cuyos autores son los congresistas de la República, es decir, en 486 días de labor parlamentaria, se presentan 6.43 proyectos de ley diarios, que en teoría es un número relevante como indicador, pero no es suficiente para concluir que existe una excelente labor legislativa.

Un informe elaborado por la Asociación de Contribuyentes (2021)¹, analiza el panorama legislativo del período actual, así como el anterior pero solo hasta diciembre del 2021. Entre las conclusiones que presentaron, destacamos las siguientes: existe una alta producción legislativa, siendo el indicador cuantitativo uno de los que demuestran mejor desempeño; sin embargo, en términos cualitativos, aún se ven deficiencias porque se han aprobado y debatido asuntos no trascendentales o en su mayoría de carácter declarativo sin dar prioridad a los asuntos que mitigen en parte la crisis en la que nos encontramos.

En tal sentido, es un sentir de la población mejorar el producto legislativo, realizando un debido análisis en materia económica, social y normativo, que finalmente brinde soluciones integrales y eficientes a los distintos problemas que atraviesa nuestro país.

En ese contexto, consideramos pertinente mejorar el aspecto cualitativo de las propuestas que finalmente se harán ley a través de una oficina dentro de la estructura de la organización parlamentaria que tenga a cargo esta labor, la cual sería denominada como Oficina de Mejora Normativa. Para ello es necesario definir a que nos referimos con la creación de la oficina antes referida, que hace alusión al término de mejora regulatoria. En primer lugar, este término no es nuevo, sino que deviene de “better regulation”, que alude a la regulación como:

Los diferentes instrumentos mediante los cuales los poderes públicos imponen prescripciones a empresas y ciudadanos. Su concreción abarca un amplio espectro de leyes, reglamentos, decretos, órdenes, etc. En el sentido más amplio del término, regular es una intervención pública en una economía de mercado⁶, justificada por algún motivo que, básicamente, suele estar relacionado con

¹ Asociación de contribuyente (22 de diciembre del 2021) *El 2021 del Congreso: cantidad no es lo mismo que calidad*
<https://tucontribuyes.com/el-2021-del-congreso-cantidad-no-es-lo-mismo-que-calidad/>



aspectos de eficiencia, de equidad o de ambos. (Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 2001 como se citó en Baiges et al, pág. 11)²

Esto significa que son los actores públicos que intervienen dentro de nuestra sociedad a través de creación de leyes, siendo esa la primer opción u alternativa que haría viable la implementación de decisiones políticas; sin embargo, en algunas ocasiones no se mide el impacto dentro de los agentes económicos, sociales y el impacto a nivel global de la aprobación indiscriminada de leyes, ocasionando efectos negativos a la ciudadanía.

Este problema, no solo se presenta en nuestro país, todo lo contrario, también se vislumbra en países desarrollados, donde la producción legislativa es cuantiosa, y al no existir mecanismos sistemáticos que revisen el flujo normativo para que se determine, cuales ya cayeron en desuso y las que subsisten y como se insertan dentro del marco normativo vigente.

La Unión Europea, viene trabajando este aspecto desde ya hace muchos años, encaminando estas políticas de mejora regulatoria, con el ánimo de que sus propuestas sean las más eficientes, transparentes y que sean revisadas de manera diligente. Sin perjuicio de ello, la búsqueda de una mejora regulatoria, tampoco significará que se elimine o disminuya la capacidad de intervención a través de iniciativas legislativas de las autoridades públicas. (Balaur, 2017)³

También viene trabajando lo que se denominaría como sensibilización general sobre los efectos negativos que suponen una regulación ineficiente, principalmente en aspectos de crecimiento económico que concierne a los estados, llegando a la conclusión que, para obtener resultados más eficientes, se debe disminuir: cargas administrativas a la ciudadanía, efectos adversos en materia de competitividad de implementarse normas.⁴ (Baiges et al, 2009)

Es un pedido de parte de la sociedad y del sector empresarial que solicitan mayor reflexión al momento de emitir alguna norma. Para ello, después de numerosos estudios se ha llegado a establecer criterios sobre better regulation, citados a continuación (Baiges et al, 2009, pág. 2).⁵:

Estudios realizados con datos de países industrializados verifican empíricamente la existencia de una relación inversa entre el grado de intervención en la economía y el crecimiento de la productividad.

²Baiges E., Gibert A., Pellise C., Tornabell I. (2009) *Better regulation “Una estrategia ineludible”* <https://www.esade.edu/itemsweb/idgp/relato2.pdf>

³Balaur, R. (2017) *El concepto de better regulation como eje vertebrador del derecho a una buena administración* [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/409C944BFA26AB4F0525822B007B74BE/\\$FILE/balauioa.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/409C944BFA26AB4F0525822B007B74BE/$FILE/balauioa.pdf)

⁴Baiges E., Gibert A., Pellise C., Tornabell I. (2009) *Better regulation “Una estrategia ineludible”* <https://www.esade.edu/itemsweb/idgp/relato2.pdf>

⁵ Ídem, pág. 2.

Estudio realizado en Cataluña muestra que la relación entre la regulación y el crecimiento de la productividad total de los factores (a pesar de ser compleja, pues no sólo tiene incidencia la cantidad de la regulación sino también el tipo de intervención) tiene forma de «U» invertida. Esto significa que, para niveles reducidos de regulación, prevalecen los efectos positivos, y que, a partir de un cierto umbral de regulación, predominan los efectos negativos. En el caso de un país que se encuentre por encima de este umbral, desregular implicaría mejorar el grado de eficiencia y, por lo tanto, aumentar la productividad y el progreso tecnológico.

Estudios concluyen que la naturaleza o la calidad de la intervención regulatoria tiene más incidencia en la productividad y en la capacidad innovadora de las empresas que el nivel de intervención. Por eso es tan importante adecuar los marcos reguladores para que sean de calidad y actúen como un factor que ayude al progreso tecnológico, eliminando aquellas intervenciones que dificultan la eficiencia y la innovación empresarial.

Entonces, de los estudios se evidencia que existe relación entre una regulación de calidad y controlada con el aumento de productividad y competitividad de los países, solo así los sectores involucrados se benefician.

Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2005)⁶, organización internacional que tiene como finalidad, elaborar políticas, económicas y sociales para procurar el desarrollo de la comunidad, ha establecido entre sus lineamientos la definición de una regulación de calidad:

- Sirve a objetivos políticos claramente identificados y es efectiva en alcanzarlos.
- Tiene una base empírica y legal.
- Brinda beneficios que justifican los costos, teniendo en cuenta el impacto distributivo en la sociedad, así como los impactos económicos, ambientales y sociales.
- Reducir costes y las distorsiones del mercado.
- Impulsar la innovación, a través de beneficios a manera de estímulo orientados al mercado.
- Genera mayor practicidad para los administrados.
- Es coherente con otras regulaciones y políticas.
- Es totalmente compatible con la competencia y el comercio y promueve la inversión nacional e internacional.

Por consiguiente, se entiende que la mejora regulatoria o “better regulation” significa que las entidades encargadas de la producción normativa tengan conocimiento y responsabilidad al elaborar sus propuestas y sobre todo evalúen de manera correcta el impacto que las mismas causarán a la ciudadanía y al sector

⁶ OCDE (2005) OECD guiding principles for regulatory quality and performance

empresarial, velando que se cumpla con los principios de una regulación de calidad, esto quiere decir, que debemos asegurarnos que las normas que se elaboren sean “necesarias, eficaces, eficientes, proporcionales al objetivo perseguido y con los menores efectos secundarios negativos posibles.” (Baiges et al, 2009, pág. 15) ⁷

Arias Schreiber et al (2019, pág. 29)⁸, resume las actividades que están contenidos dentro de la “better regulation”:

- a) Diseño de la política legislativa
- b) El desarrollo y asimilación de las técnicas para la evaluación de impactos regulatorios.
- c) La institucionalización de las políticas y técnicas adoptadas

Además, el concepto abarca que la forma de elaborar leyes implicará que se utilicen metodologías más rigurosas para evaluar desde el inicio que impacto de las mismas, así como el correcto análisis costo beneficio.

Entonces se debe promover la cultura de calidad de las iniciativas legislativas dentro de la mejora regulatoria o “better regulation”, el impacto regulatorio, los efectos debidamente identificados para procurar mejorar la vida de la ciudadanía. En esa línea se encuentra nuestra propuesta, que busca que implementar una Oficina dentro del Parlamento a cargo de profesionales especializados que se encarguen de brindar asesoría ex ante a los proyectos de ley ingresados y dictaminados mediante la elaboración de informes que contengan un detallado estudio del costo beneficio de las propuestas y también el monitoreo ex post a las leyes publicadas, velando por la debida implementación de la normativa y sobre todo que la misma sea eficaz

6

Esta evaluación ex ante y ex post radica en la necesidad de la implementación del análisis de impacto regulatorio. Este análisis, según Kirkpatrick y Parker (s.f.)⁹ está referido a:

Un método de análisis de política, cuyo objetivo es asistir a los hacedores de políticas en el diseño, implementación y monitoreo de mejoras a sistemas regulatorios; mediante la provisión de una metodología para evaluar las probables consecuencias de la regulación propuesta, así como los efectos reales de regulaciones vigentes (...) en términos de tres pilares de desarrollo sostenible, esto es, económico, social y ambiental. (Pág. 1)

⁷Baiges E., Gibert A., Pellise C., Tornabell I. (2009) *Better regulation “Una estrategia ineludible”* <https://www.esade.edu/itemsweb/idgp/relato2.pdf>

⁸ Arias Schreiber, F., Vladiviezo L, Peña A. (2019) La evaluación de las leyes en el Perú

⁹ Kirkpatrick, C. y Parker D. (s.f.) Regulatory impact assessment: an overview. En: Regulatory Impact Assessment. Towards Better Regulation? (obra conjunta). London, pág. 1.

Según Ruiz (2016)¹⁰, el análisis de impacto regulatorio es:

El Análisis de Impacto Regulatorio o RIA por sus siglas en inglés constituye una herramienta que busca asegurar que las decisiones de política pública y regulaciones que adoptan las autoridades se basen un riguroso análisis costo-beneficio. Contrariamente a lo que podría pensarse, se trata una herramienta que debe ser empleada no solo por los organismos reguladores de servicios públicos, sino por toda la administración pública que ejerce el rol normativo o regulatorio

Por consiguiente, todas las entidades estatales, más aún las que tienen bajo su facultad la de aprobar normas, deberán de manera detallada examinar sus propuestas con base al aspecto económico y social para identificar a los sectores que finalmente se beneficiarán o perjudicarán, sobre todo es el Congreso de la República, quien aprueba las leyes que regularán sociedad.

Ahora bien, luego de los alcances de carácter doctrinario sobre la mejora regulatoria y el análisis del impacto regulatorio, pasaremos a definir de manera concreta las actividades que tendrá a cargo la Oficina:

- Evaluación ex ante, a través de informes sustentados brindará a las Comisiones respectivas y a los congresistas que así lo solicitaran sobre proyectos de ley, con la finalidad de que se presente una propuesta totalmente viable.
- Monitoreo ex post de la legislación presentada, con la finalidad de verificar la eficacia y eficiencia de la normativa promulgada, el impacto ocasionado ya sea negativo o positivo.

7

Este último punto, tiene relevancia en tanto luego de que la ley se publica y se implementa, es cuando se evidencia realmente el impacto a la sociedad, los costos que genera, y si contribuyó a solucionar o empeorar la situación antes de su regulación y también como se inserta dentro de la legislación vigente. Según la experiencia chilena, la OECD (2012)¹¹ menciona que para una óptima evaluación ex post, debemos cuestionarnos lo siguiente:

- ¿Ha cumplido la ley su propósito?
- ¿Es la ley adecuada para cumplir el propósito que se pretende?
- ¿Cuál es el impacto de los elementos no legislativos? (Pág. 1)

La evaluación ex post comprende recolectar evidencia sobre las consecuencias de la aplicación de la ley, luego examinar y sacar conclusiones y recomendar cambios cuando sea necesario. Lo relevante de esta evaluación, es que permite ver los aciertos y fallas para generar aportes cuando la situación amerite una intervención y de igual manera permite mejorar la calidad de la normativa que se produce,

¹⁰ Ruiz, G. (2016) *¿En qué consiste el Análisis de Impacto Regulatorio (RIA)?*

<https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/en-que-consiste-analisis-de-impacto-regulatorio-ria>

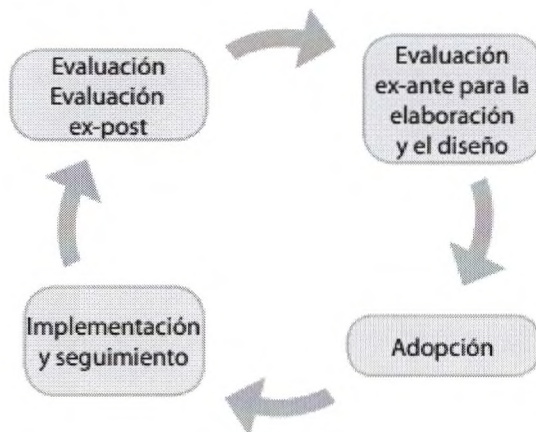
¹¹ OECD (2012), *La Evaluación de Leyes y Regulaciones: El Caso de la Cámara de Diputados de Chile*, OECD Publishing, Paris

<https://www.oecd.org/about/50194073.pdf>

también puede aumentar la transparencia y abrir nuevas oportunidades para la participación de las partes interesadas para comprender mejor cómo se ven afectados por la regulación. (OECD, s.f.)¹²

Por ello, varios países vienen trabajando para que se imponga como política pública y se habilite un seguimiento sistemático de las leyes que se promulguen para obtener data más confiable y contrastada con la realidad. A continuación, presentamos una gráfica respecto a las etapas del ciclo político regulatorio que comprenden la evaluación ex ante y ex post, como sugerimos que la oficina que se cree abarque entre sus funciones:

Figura N° 01
Etapas del ciclo político regulatorio



Nota: Adaptado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), s.f.

Finalmente, es conveniente citar la experiencia en otros países de la región, entre los que mencionamos:

- **Chile**

El congreso de Chile cuenta con un departamento de Evaluación de la Ley el 21 de diciembre de 2010, creado por acuerdo de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, la cual es la encargada de analizar las leyes que fueran promulgadas, el impacto ya sea negativo o positivo de las mismas y proponer

¹² OECD (2012), La Evaluación de Leyes y Regulaciones: El Caso de la Cámara de Diputados de Chile, OECD Publishing, Paris
<https://www.oecd.org/about/50194073.pdf>

sugerencias de ser el caso. Este departamento tiene entre sus funciones, evaluar lo siguiente (OECD,2012)¹³:

Figura N° 02

Tipo de impactos a evaluar

Económico	Costos de implementación (esperados contra observados); costos imprevistos; beneficio proyectado o esperado contra beneficios obtenidos; beneficios para las actividades productivas o comerciales
Financieros	Expectativas y recursos que se espera requerir para implementar la ley
Social	Los resultados relacionados con el beneficiario esperado; impactos imprevistos; grado de satisfacción con las expectativas de los beneficiarios y los ciudadanos
Cultural	Los resultados que genera la ley y su implementación con relación a la forma en la que la sociedad percibe y concibe el objeto de la ley
Ambiental	Impacto para el entorno físico (contaminación, empleo) o biológico (biodiversidad, reducción en el número de personas, hábitat, etc.) o para el entorno humano (contaminación, problemas de tráfico, calidad de vida, etc.)
Institucional	Creación de nuevos organismos o servicios; atribución de nuevas responsabilidades a los órganos existentes o nuevos; reasignación de funciones o servicios a organismos; necesidad de coordinación y cooperación entre servicios y organismos; necesidad de nuevos puestos en el servicio público o nuevo personal para tareas específicas
Legal	Impacto esperado para otras leyes (modificaciones, etc.); impactos no esperados en otras leyes y regulaciones; disposiciones aprobadas por el Ejecutivo para implementar la ley

9

Nota: Adaptado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), s.f.

Se aprecia entonces, que el parlamento chileno, implementó como parte de su política de calidad legislativa la evaluación ex post, y resultado de ello, las normas que se publican son objeto de medición respecto a su impacto.

¹³ OECD (2012), La Evaluación de Leyes y Regulaciones: El Caso de la Cámara de Diputados de Chile, OECD Publishing, Paris
<https://www.oecd.org/about/50194073.pdf>

- **Colombia**

En Colombia, se instauró la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) creada en julio de 2019 mediante la Ley 1985, con el objeto de brindar asesoría al Congreso de Colombia en asuntos económicos, fiscales y presupuestales. Lo resaltante de este órgano es el que tiene un carácter independiente y es netamente técnico que apoyará en el trámite de leyes, este órgano aún inicia sus funciones, porque se encuentran en convocatoria del personal a través de un concurso público riguroso. (Saénz, 2022)¹⁴

Ambos países han credo dentro de la estructura del legislativo, oficinas encargadas de asesorar al parlamento en términos económicos, financieros, así como también realizar el seguimiento del impacto que genera la publicación de la norma, asegurando la calidad de su producto normativo.

II. Antecedentes legislativos

En nuestro país, la expedición de normas por el Congreso o el Ejecutivo, trae consigo la responsabilidad de velar que las mismas sean elaboradas con un análisis riguroso de la problemática identificada, donde se priorice el bienestar social y el desarrollo económico. En esa consigna es que se adoptaron algunas prácticas internacionales para la mejora en la calidad de la normatividad interna y se han materializado a través de la emisión del siguiente marco jurídico:

- **Constitución Política del Perú**

Describe las facultades de iniciativa legislativa, así como las atribuciones del Congreso y el presidente de la República para expedir normas.

- **Reglamento del Congreso de la República**

Regula la estructura del proyecto de ley y su procedimiento para su aprobación dentro del parlamento. Uno de los puntos donde se ha puesto mayor énfasis es en el análisis de costo beneficio y el de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

- **Ley N.º 26889 -Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa**

Ley que establece parámetros para la elaboración, denominación y publicación de las leyes, con la finalidad de sistematizar la legislación nacional.

¹⁴ Saénz, J. (2021) *Cómo funciona el organismo creado para cuidar las finanzas públicas*
<https://www.elespectador.com/economia/macroeconomia/como-funciona-el-organismo-creado-para-cuidar-las-finanzas-publicas/>

- **Decreto Supremo N° 007-2022-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa (Ley N° 26889)**

Desarrolla la estructura para la elaboración, denominación y publicación de la normatividad nacional. Son lineamientos sobre la técnica normativa coadyuvando a la mejora de la calidad legislativa.

- **Guía de Técnica Legislativa para elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo**

Manuel dirigido a orientar de la manera más práctica y sencilla a las unidades orgánicas del Poder Ejecutivo encargadas de la elaboración de proyectos normativos, a fin de coadyuvar en el ejercicio de sus funciones.

- **Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa**

La novedad que trae consigo este decreto legislativo, es la obligatoriedad que se impone a las entidades públicas para que realicen el análisis de calidad regulatoria a las disposiciones normativas emitidas por el Poder Ejecutivo, sobretodo aquellas que competen procedimientos administrativos, simplificando la gestión y orientado a garantizar un servicio más óptimo al ciudadano. En el mismo decreto, se reguló la creación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, que sería presidida por la Presidencia del Consejo de ministros.

11

- **Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310**

En el reglamento se define el término de análisis de calidad regulatoria, y las demás herramientas jurídicas que se aplican y las entidades encargadas de realizar el análisis tales como secretario general de la entidad del Poder Ejecutivo, la Comisión Multisectorial y Secretaría Técnica.

Por otro lado, en períodos anteriores se ha discutido iniciativas de resoluciones legislativas similares, como las que citamos a continuación:

Período Legislativo 2016-2021

- Proyecto de resolución legislativa 109/2016-CR, “Propone incorporar el artículo 75-A y modifica el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República, crea la Oficina de Estudios Económico del Congreso de la República (OEC)” de autoría del entonces congresista Alberto de Belaúnde Cárdenas, del grupo parlamentario Peruanos por el Cambio. El referido proyecto fue decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

- Proyecto de resolución legislativa 4654/2019-CR, “Propone incorporar el artículo 39-A del Reglamento del Congreso y crea la Oficina de Asuntos Económicos como órgano funcional competente del servicio parlamentario” de autoría de la entonces congresista Mercedes Aráoz Fernández, del grupo parlamentario Peruanos por el Cambio. El referido proyecto fue decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Durante este período parlamentario no se emitieron dictámenes sobre los referidos proyectos de resoluciones legislativas.

Período 2021-2026

- Proyecto de resolución legislativa 2066/2021-CR, “Resolución Legislativa del Congreso que modifica el Reglamento del Congreso de la República para incorporar la Oficina de Estudios Económicos e Impacto Regulatorio en la estructura orgánica del Congreso y modificar los requisitos para el debate y aprobación de iniciativas en el procedimiento legislativo” de autoría del congresista Arturo Alegría García, del grupo parlamentario Fuerza Popular.
- Proyecto de resolución legislativa 2752/2022-CR, “Resolución Legislativa que crea la Oficina de Estudios Económicos del Congreso de la República” de autoría del congresista Alejandro Cavero Alva, del grupo parlamentario Avanza País.
- Proyecto de resolución legislativa 2917/2022-CR, “Resolución Legislativa que modifica el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República y crea la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República” de autoría del congresista Carlos Anderson Ramírez.

12

Los proyectos antes referidos fueron decretados a la Comisión de Constitución y Reglamento, sin embargo, aún no se ha promulgado alguna resolución legislativa en el sentido que se propone.

III. Efecto de la norma en la legislación nacional

La presente iniciativa de resolución legislativa, tendrá como objeto modificar el Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes artículos, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

Reglamento del Congreso de la República	Modificación propuesta
<p>Artículo 26.- En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario.</p> <p>La Comisión Permanente tiene un régimen de organización especial. También lo tiene el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso, el mismo que se rige por su Estatuto aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del presidente.</p>	<p>Artículo 26.- En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario.</p> <p>La Comisión Permanente tiene un régimen de organización especial. También lo tiene el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso y la Oficina de Mejora Normativa, ambos por su Estatuto aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del presidente.</p> <p>Las principales atribuciones de la Oficina de Mejora Normativa son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Brindar asesoría técnica a los Congresistas y a las Comisiones del Congreso, respecto al análisis del impacto regulatorio que comprende a su vez aspectos económicos y financieros de las propuestas legislativas. b) Monitoreo ex post de las leyes aprobadas por el Congreso, que comprende la evaluación de su eficacia y efectos dentro de la sociedad y la normativa nacional. c) Interactuar con los actores involucrados para recoger opiniones de las normas, en el marco de la evaluación ex post.

	<p>d) Hacer seguimiento a la implementación de las leyes aprobadas.</p> <p>e) Efectúa recomendaciones sobre enmiendas a la legislación vigente, de ser el caso.</p> <p>f) Elaboración de informes que contengan el análisis de impacto regulatorio sobre los proyectos de ley que cuenten con dictámenes en las comisiones del Congreso de la República.</p> <p>La Oficina de Mejora Normativa del Congreso de la República, cuenta con un Consejo Consultivo, integrado por 5 profesionales nombrados por concurso público de méritos, quienes tienen a cargo su estructura y organización, previa conformidad del Consejo Directivo.</p>
--	---

IV. Análisis costo beneficio

4.1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

ACTOR	BENEFICIO	PERJUICIO
CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA	Contarán con asesoría de un órgano técnico y especializado que brindará soporte a las iniciativas legislativas que se presenten, para que, en el debate parlamentario se promuevan leyes para el bienestar de la comunidad.	Ninguno
	Los procedimientos legislativos no comprenden se encuentran estipulados dentro del manual de técnica legislativa que mayormente se circunscribe a un análisis formal sobre la estructura de las leyes y su correcta redacción.	Ninguno

**CONGRESO DE LA
REPÚBLICA**

En tal sentido, mediante la evaluación ex ante y ex post, se implementará una nueva metodología para optimizar las intervenciones públicas, las cuales deben encajar dentro de los objetivos que se propongan y posteriormente se contemple evaluar los efectos, para verificar si se cumplen o no los objetivos de la legislación.

Las evaluaciones ex ante y ex post son sumamente relevantes desde el punto de vista del desempeño político y la eficiencia técnica en la toma de decisiones legislativas.

CIUDADANÍA

Las propuestas legislativas beneficiarán a todos los actores involucrados ya que se prevé un estudio más riguroso y pormenorizado en temas económicos (costo-beneficio) como de regulación, en ese sentido, las fomentando la participación de la ciudadanía, coadyuvando a cumplir con cabalidad la función de legislar que tienen los congresistas.

Ninguno

15

4.2. Impacto económico

La Oficina de Mejora Normativa, pretende elevar la calidad de la producción legislativa, la cual finalmente conlleva efectos económicos tales como:

- Ciudadanía

Según Balaur (2017)¹⁵, la sociedad hoy en día no se caracteriza por un alto grado de intervencionismo público, sin perjuicio de ello, si es existe la necesidad de un control en materia económica y financiera, pero no para restringir la libertad de los agentes económicos si no con el objetivo de erradicar comportamientos que no apoyen el crecimiento de la economía en general o que obstaculicen la competitividad, por lo que una buena regulación, no supone una carga innecesaria

¹⁵ Balaur, R. (2017) *El concepto de better regulation como eje vertebrador del derecho a una buena administración*
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/409C944BFA26AB4F0525822B007B74BE/\\$FILE/balauioa.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/409C944BFA26AB4F0525822B007B74BE/$FILE/balauioa.pdf)

para los ciudadanos, las empresas y otras partes interesadas mediante costes o distorsiones del mercado.

En ese contexto, los sectores involucrados son los que percibirán los efectos de las leyes que se emitan, por tanto, requieren que las autoridades encargadas de legislar, realicen tal labor de la manera más técnica y rigurosa posible, que se apliquen las metodologías adecuadas para lograr objetivos orientados al bienestar común de la sociedad, para evitar conflictos y sobre todo elevar la competitividad de nuestra nación.

- Estado Peruano

Las reformas son relevantes para la institucionalidad del país, el planteamiento de políticas públicas óptimas y la mejora en el servicio entre el Estado y sus ciudadanos, por lo que, la mejora en la calidad legislativa significa un país más competitivo, donde las propuestas serán dirigidas a solucionar los problemas realmente importantes dentro de la sociedad, y donde se pueda prever los efectos en todos los aspectos, asimismo se evaluará la legislación existente, para comprobar la eficiencia y eficacia de las normas promulgadas

4.3. Efectos monetarios y no monetarios

Se prevé efectos monetarios, en tanto la creación de una oficina dentro de la estructura de la organización parlamentaria, conlleva a la asignación de recursos para la logística respectiva que comprender los ambientes de trabajo y los pagos por planilla al personal.

4.4. Impacto presupuestal

No se pretende afectar el presupuesto nacional, en vista que la creación de la presente oficina será a costo del presupuesto institucional del Congreso de la República. Sin embargo, los beneficios recaen en el bienestar de la ciudadanía, al garantizar que las normas que se emitan contengan un análisis más pormenorizado y riguroso de las materias a legislar.

V. Vinculación con la Agenda Legislativa y con las políticas del Acuerdo Nacional

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo: FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO, tema 3: "Reforma del Reglamento del Congreso."

Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se ubica con las siguientes políticas de Estado que prescriben:

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Con este objetivo el Estado: (a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; (c) garantizará el informe periódico de la gestión del Poder Ejecutivo, sobre el avance del cumplimiento de los objetivos trazados; y (d) promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

17

Lima, 30 de noviembre de 2022.